CONTRATO N° 039/2012

AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 032/2012, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2012

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2012

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA - ID N° 237.958

ÍTEM Nº 1 PLACA S/V/R, ÍTEM Nº 2 PROCESADOR, ÍTEM Nº 3 MEMORIA DE ACCESO ALEATORIO, ÍTEM Nº 4 DISCO DURO, ÍTEM Nº 5 GRABADOR DVD, ÍTEM Nº 6 GABINETE, ÍTEM Nº 7 MONITOR DE 19", ÍTEM Nº 9 IMPRESORA LASER, ÍTEM Nº 10 IMPRESORA LASER COLOR, ÍTEM Nº 11 IMPRESORA LASER MULTIFUNCIÓN, ÍTEM Nº 14 MONITOR DE 23", ÍTEM Nº 17 ROUTER WIRELESS WISH, ÍTEM Nº 18 AMPLIFICADOR WIRELESS

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Decano Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COMUNICACIONES OFIMÁTICAS S.A.**, con R.UC. N° 80057752-3, domiciliada en Oliva 937 c/ Montevideo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. **CESAR ARNALDO ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° 2.871.369, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", adjudicado por la CONTRATANTE según Resolución de Adjudicación ADM-FCV Nº 201/2012, en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 05/2012, acuerdan celebrar la presente "AMPLIACIÓN DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA en lo que corresponde al ÍTEM N° 01 PLACA S/V/R, ÍTEM Nº 02 PROCESADOR, ÍTEM Nº 03 MEMORIA DE ACCESO ALEATORIO, ÍTEM Nº 04 DISCO DURO, ÍTEM Nº 05 GRABADOR DVD, ÍTEM Nº 06 GABINETE, ÍTEM Nº 07 MONITOR 19", ÍTEM Nº 09 IMPRESORA LASER, ÍTEM Nº 10 IMPRESORA LASER COLOR, ÍTEM Nº 11 IMPRESORA LASER MULTIFUNCIÓN, ÍTEM Nº 14 MONITOR 23", ÍTEM Nº 17 ROUTER WIRELESS WISH y el ÍTEM Nº 18 AMPLIFICADOR WIRELESS" , sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA en lo que corresponde al ÍTEM N° 01 PLACA S/V/R, ÍTEM Nº 02 PROCESADOR, ÍTEM Nº 03 MEMORIA DE ACCESO ALEATORIO, ÍTEM Nº 04 DISCO DURO, ÍTEM Nº 05 GRABADOR DVD, ÍTEM Nº 06 GABINETE, ÍTEM Nº 07 MONITOR 19", ÍTEM Nº 09 IMPRESORA LASER, ÍTEM Nº 10 IMPRESORA LASER COLOR, ÍTEM Nº 11 IMPRESORA LASER MULTIFUNCION, ÍTEM Nº 14 MONITOR 23", ÍTEM Nº 17 ROUTER WIRELESS WISH y el ÍTEM Nº 18 AMPLIFICADOR WIRELESS" para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las clausulas del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Son instrumentos del presente contrato:

(a) La Resolución ADM – FCV Nº 248/2012 por la cual se aprueba la ampliación del presente contrato emanada de la máxima autoridad de la Institución.
(b) Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programas de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tiene como fin específico establecer las modalidades (plazos, condiciones, lugar, pago, sanciones etc.), de ejecución convenidas por ambas partes.

En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Sujeto a este orden de prelación, las partes aceptan que todos los documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.

La Facultad se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el vendedor. Por su parte el vendedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será a través de los Recursos del Tesoro (F.F. 10).

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al objeto del gasto 540"ADQUISICIONES DE EQUIPO DE OFICINAS Y COMPUTACIÓN" aprobado en el Presupuesto General de la Nación, para la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2012, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA en lo que corresponde al ÍTEM N° 01 PLACA S/V/R, ÍTEM Nº 02 PROCESADOR, ÍTEM Nº 03 MEMORIA DE ACCESO ALEATORIO, ÍTEM Nº 04 DISCO DURO, ÍTEM Nº 05 GRABADOR DVD, ÍTEM Nº 06 GABINETE, ÍTEM Nº 07 MONITOR 19", ÍTEM Nº 09 IMPRESORA LASER, ÍTEM Nº 10 IMPRESORA LASER COLOR, ÍTEM Nº 11 IMPRESORA LASER MULTIFUNCIÓN, ÍTEM Nº 14 MONITOR 23", ÍTEM Nº 17 ROUTER WIRELESS WISH y el ÍTEM Nº 18 AMPLIFICADOR WIRELESS", convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y por la cual se amplía el Contrato Nº 032/2012 celebrado inicialmente en fecha 10 de mayo de 2012.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 25/05/2012 hasta el 06/10/2012.

CLAUSULA SÉPTIMA. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes correspondientes a la Adquisición de Equipos de Informática, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de ampliación **ADM-FCV Nº 248/2012** que se detalla de la siguiente forma:

El importe total a pagar por los bienes conforme a la oferta adjudicada a la firma **COMUNICACIONES OFIMÁTICAS S.A.,** es de **Gs. 38.925.240.- (Treinta y ocho millones novecientos veinte y cinco mil doscientos cuarenta guaraníes)**, IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N° 2051/03).

La entrega se hará conforme a la necesidad dentro de un plazo de 5 días calendarios contados a partir del día siguiente la recepción de la Orden de Compras por parte del Proveedor. El plazo establecido en el cuadro es el tiempo tope para la entrega de los Bienes requeridos en cada orden de compra emitida por la convocante. LA ADJUDICATARIA DEBERA REMITIR LOS BIENES SOLICITADOS POR LA TOTALIDAD REQUERIDA EN LA ORDEN DE COMPRA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. No se aceptaran entregas parciales de los bienes.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en base a las especificaciones técnicas requeridas, verificando que el bien ofertado cumple con todas y cada una de ellas, en caso contrario serian devueltas y en un plazo no mayor a 1 (una) semana la adjudicataria deberá volver solicitar la verificación del bien ajustándose estrictamente a las especificaciones técnicas requeridas evitando así la causal de rescisión del contrato contraído entre las partes.

De conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas las garantías serán proveídas según el tiempo señalado para cada bien. La garantía deberá abarcar la provisión de mano de obra y partes originales sin costo para la INSTITUCION por el tiempo de duración de la garantía, también contra toda falla de diseño y/o fabricación, contado a partir de la fecha de entrega, instalación y enseñanza de funcionamiento del bien si fuere necesario y que corre por cuenta de la empresa. Además asistencia técnica permanente de post-venta para mantenimiento correctivo, preventivo y reparaciones.

Los bienes, serán entregados en el Departamento de Adquisiciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.

Pago de la factura podrá efectuarse hasta los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la **recepción y verificación de los bienes**, se estima este tiempo prudencial como para ser cancelada la factura no limitando el pago contra entrega acorde a las verificaciones expuestas precedentemente. Del monto total facturado se efectuaran las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4%, deducido los impuestos mencionados, conforme Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total del ítem correspondiente, por semana de atraso, a ser abonado a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).

La lista de bienes y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA

Ítem	Códigos de Catálogo	Descripción	Marca del producto	U.M.	Presentación	Procedencia	Cant.	Precio Unitario IVA incluido	Total IVA incluido
1	43201513-004	PLACA S/V/R	ASUS	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	11	315.000	3.465.000
2	43201503-001	PROCESADOR	INTEL	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	11	345.000	3.795.000
3	32101601-001	MEMORIA DE ACCESO ALEATORIO	KINGSTON	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	11	68.000	748.000
4	43201803-001	DISCO DURO	SEAGATE	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	12	411.000	4.932.000

5	43211606-003	GRAVADOR DVD	LITE ON	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	11	86.000	946.000
6	43211601-004	GABINETE	COLUMBIA	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	11	276.000	3.036.000
7	43211902-001	MONITOR 19"	AOC	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	20	505.600	10.112.000
9	43212105-001	IMPRESORA LASER	HP	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	8	835.500	6.684.000
10	43212105-002	IMPRESORA LASER COLOR	HP	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	1	1.562.000	1.562.000
11	43212110-002	IMPRESORA LASER MULTIFUNCION	HP	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	1	1.550.000	1.550.000
14	43211902-001	MONITOR 23"	AOC	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	2	804.000	1.608.000
17	43222609-001	ROUTER WIRELESS WISH	TP LINK	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	2	133.000	266.000
18	43221718-002	AMPLIFICADOR WIRELESS	TP LINK	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	2	110.620	221.240
TOTAL:									**38.925.240**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, arts. 57, 58, 59 y 60.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Deberá presentar una Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, por medio de declaración jurada, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco días calendario, posteriores a la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. AJUSTES DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la recepción de Acta Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de la Orden de Entrega.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo de 2012

CESAR ARNALDO ORTIZ
Representante Legal

Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES
Decano